

CIRCULAR N° 010

PARA: COMERCIANTES, EMPRESARIOS E INDUSTRIAS DEL MUNICIPIO DE CHÍA

DE: SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE CHÍA

ASUNTO: INFORMACIÓN SOBRE EL CENSO A ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

FECHA: 4 DE OCTUBRE DE 2024

En virtud de los mandamientos plasmados en la Constitución Política de 1991, los ciudadanos están obligados a contribuir con los gastos e inversiones del Estado, lo cual se materializa no solo a través del pago de los tributos del orden nacional y territorial, sino también con el cumplimiento de las cargas formales dispuestas en la normativa vigente.

Por otro lado, es responsabilidad de las administraciones tributarias nacionales y locales, desplegar las acciones necesarias para asegurar el efectivo recaudo de los impuestos, para con ello garantizar una adecuada gestión fiscal. Para lograr lo anterior, las entidades encargadas de administrar los tributos han sido dotadas de una serie de facultades y potestades establecidas en la Ley, que consultan los límites propios de la Constitución Nacional.

De esta forma, el artículo 6° del Acuerdo Municipal 107 de 2016 establece expresamente lo siguiente, respecto a las facultades de la administración tributaria:

Artículo 6. FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL. *Corresponde a la Secretaría de Hacienda Municipal través de sus dependencias, la gestión, administración, recaudo, fiscalización, determinación, discusión, devolución o compensación y cobro de los tributos municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para su adecuado ejercicio. Para asegurar el efectivo cumplimiento de las normas sustanciales tendrá las siguientes facultades:*

1. *Verificar la exactitud de las declaraciones u otros informes, cuando lo considere necesario.*
2. *Adelantar las investigaciones que estime convenientes para establecer la ocurrencia de hechos generadores de obligaciones tributarias, no declarados.*
3. *Citar o requerir al contribuyente o a terceros para que rindan informes o contesten interrogatorios.*
4. *Exigir del contribuyente o de terceros la presentación de documentos que registren sus operaciones cuando unos u otros estén obligados a llevar libros registrados.*
5. *Ordenar la exhibición y examen parcial de los libros, comprobantes y documentos, tanto del contribuyente como de terceros, legalmente obligados a llevar contabilidad.*
6. *En general, efectuar todas las diligencias necesarias para la correcta y oportuna determinación de los impuestos, facilitando al contribuyente la aclaración de toda duda u omisión que conduzca a una correcta determinación.*

Parágrafo. En desarrollo de las facultades de fiscalización, la Administración Tributaria Municipal podrá solicitar la transmisión electrónica de la contabilidad, de los estados financieros y demás documentos e informes, de conformidad con las especificaciones técnicas, informáticas y de seguridad de la información que establezca Administración Municipal. Los datos electrónicos suministrados constituirán prueba en desarrollo de las acciones de investigación, determinación y discusión en los procesos de investigación y control de las obligaciones sustanciales y formales.

Esto quiere decir que la autoridad tributaria municipal se encuentra ampliamente facultada desde la norma superior como lo es la Constitución Política para ejercer todas las acciones tendientes a la adecuada gestión de los tributos en jurisdicción del municipio de Chía.

Por lo anterior, la Secretaría de Hacienda del Municipio de Chía informa a los Comerciantes, Empresarios e Industrias ubicados en esta jurisdicción que, mediante Contrato CO1.PCCNTR.6527969 suscrito con la Empresa GOBS ESTRATEGIAS PÚBLICAS S.A.S., se está realizando desde el mes de septiembre de 2024 el censo de

los establecimientos de comercio del Municipio, consistente en la realización de unas visitas con el objetivo de contar con información actualizada de este sector económico, para ello, la empresa contratista designó el siguiente personal:

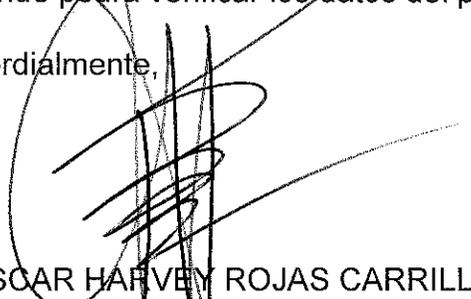
NOMBRE Y APELLIDOS	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
Lady Natalia Briceño Rojas	1077090392
Jenny Johanna Torres Ortiz	1072649501
Diana Constanza Garzón Ardila	1072642009
Nicolle Seleste Rojas Camacho	1072707755
Juan David Garzón Ardila	1072669350
Jhon Jairo Fonseca Lozano	1072704677
Silvia Catalina Rueda Carrascal	1098624166
Igor Nicolas Franco Galeano	79054153
Ricardo Franco Galeano	79373958
Sandra Paola Peña Moreno	53911494
Marlen Sussmann Martínez	51712563

Los visitantes presentaran sus escarapelas las cuales los acreditan como parte del equipo del censo del Municipio. En estas visitas realizaran una encuesta, tomaran registro fotográfico del establecimiento y solicitarán la documentación requerida, como es: Registro Único Tributario (RUT), registro mercantil de la Cámara de Comercio, Registro de Industria y Comercio (RIC), Declaraciones del impuesto de Industria y Comercio y Recibo de Energía.

En caso de que no sea posible atender la visita o no se cuente en el momento con la documentación requerida al momento de realizarla, el personal encargado del censo programara una nueva visita al lugar y, en caso de renuencia a atenderla, se pedirá acompañamiento de las autoridades municipales con el fin de llevar a cabo el cometido de conformidad con las disposiciones del artículo 10 de la Ley 1801 de 2016.

Si tiene alguna duda o inquietud al respecto o requiere validar la identidad del personal que realiza el censo, se podrá comunicar a la línea telefónica (601) 8844444 extensión 2005 o 2009, o ingresar a la página web del Municipio www.chia-cundinamarca.gov.co donde podrá verificar los datos del personal.

Cordialmente,



OSCAR HARVEY ROJAS CARRILLO
Secretario de Hacienda
Municipio de Chia

Elaboro: Breyner Lopera Lozano – Profesional Universitario
Reviso: Carlos Eduardo Guitarrero Bustos – Director de Rentas

